

D.J. (1260)

SANTIAGO, 13 DICIEMBRE 2023

RESOLUCION N° 05044 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 125 de 14 de octubre de 2020 y su modificación; lo solicitado por la Directora Consejo Asesor Social Empresarial - CASE mediante correo electrónico de fecha 13 de junio de 2023; y

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 12 de agosto de 2023 se suscribió el Convenio Marco de Elaboración suscrito entre la Agrupación de Extensión Cultural Paso La Frontera y la Universidad Tecnológica Metropolitana.
2. Que con fecha 3 de mayo de 2023 se suscribió la Declaración Jurada sobre actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas, firmada la a través de su representante legal, donde da cuenta de su no relación con la Universidad Tecnológica Metropolitana.
3. Que por razones de funcionamiento administrativo externo a nuestra Institución, no se dictó oportunamente la resolución del Convenio.
4. Que en ese contexto, se hace necesario aprobar el Convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente, por tanto

RESUELVO:

Apruébense el Convenio Marco de Colaboración suscrito ente la **AGRUPACION DE EXTENSIÓN CULTURAL PASO LA FRONTERA** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 12 de agosto de 2023, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO MARCO
DE COLABORACIÓN**

**Agrupación de Extensión Cultural Paso La Frontera
Y
Universidad Tecnológica Metropolitana**

En Santiago, a 12 de agosto de 2023, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, representada por su Rectora doña **MARISOL DURÁN SANTIS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 161 de esta ciudad, y la **AGRUPACIÓN DE EXTENSIÓN CULTURAL PASO LA FRONTERA**, en adelante "**AGRUPACIÓN CULTURAL**", N° **65.163.075-4**, representado para estos efectos por **CARMEN ELVIRA PÉREZ CRUZ**, Cédula Nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED], han convenido suscribir el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

- 1° Que la Universidad Tecnológica Metropolitana es una Institución de Educación Superior que tiene como objetivo fundamental ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico
2. Que, por su parte, la "Agrupación Cultural", es una organización territorial que tiene como objetivo relevar la historia, tradiciones y prácticas propias de quienes viven en la localidad de Los Patos, Comuna de Putaendo, y cómo estas se

relacionan con el entorno natural, patrimonial e histórico que lo caracteriza, a través del rescate de la memoria e identidad de local.

3. Que el deseo común de los suscribientes es coordinar esfuerzos y eventualmente recursos para el mejor logro de proyectos, acciones y comunicaciones. En este contexto las partes acuerdan suscribir el siguiente convenio de colaboración.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

CLÁUSULA PRIMERA

La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** y la **AGRUPACIÓN DE EXTENSIÓN CULTURAL PASO LA FRONTERA**, se comprometen por el presente instrumento, a promover proyectos de colaboración que puedan ser de beneficio mutuo, cuyos objetivos principales sean la realización de esfuerzos conjuntos a través de la educación, la ciencia y la tecnología, y el rescate patrimonial, en el ámbito de la vinculación con el medio.

CLÁUSULA SEGUNDA

Para los efectos de lo estipulado en la cláusula anterior, ambas partes se comprometen a prestarse mutuamente servicios de asistencia técnica y académica, especialmente en aquellas áreas que sean relevantes en cada una de ellas.

Con este objeto se propenderá, en la medida que las posibilidades de ambas partes lo permitan, la colaboración entre docentes y estudiantes y lo/as participantes de la Agrupación Cultural por períodos variables, a fin de que realicen y trabajen en proyectos conjuntos sobre materias de interés común, en el campo de la educación, la vinculación con el medio y la transferencia técnica.

Las materias del convenio serán las siguientes:

- a) Intercambio de experiencias, saberes y conocimientos entre las partes, incluyendo prácticas de estudiantes UTEM.
- b) Planificación y ejecución de proyectos conjuntos de vinculación con el medio
- c) Desarrollo de cualquier otra actividad que las partes consideren adecuadas y pertinentes a los objetivos generales del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA

Cada parte nombrará a una contraparte técnica con el objeto de definir de manera precisa las acciones a llevar a cabo durante la vigencia del presente convenio. En caso de efectuarse un cambio en las personas en particular designadas, se entenderá reemplazada por quien ocupa el cargo que ostentaba su antecesor.

AGRUPACIÓN DE EXTENSIÓN CULTURAL PASO LA FRONTERA
Carmen Elvira Pérez Cruz [REDACTED]

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
Elizabeth Meza [REDACTED]

Encargado técnico UTEM Sebastián de la Fuente Cienfuegos
[REDACTED]

CLÁUSULA CUARTA

Se entenderá por Información Confidencial toda información, conocimiento y datos técnicos o no, incluyendo pero no limitada a patentes, derechos de autor, secretos comerciales e información propietaria, conceptos, ideas, bocetos, dibujos, documentos, modelos, invenciones, know-how, métodos, técnicas, procesos, aparatos, equipamientos, algoritmos, información técnica y científica, datos de investigaciones, descubrimientos no publicados, reportes técnicos, programas computacionales, fórmulas, protocolos, datos financieros o de marketing, planes de negocios, que se den a conocer por una Parte a la otra durante la vigencia de este Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la obligación de confidencialidad no se aplicará a la información que de conformidad a las Ley N° 20.285 tenga carácter de información pública.

CLÁUSULA QUINTA

La implementación de todos los aspectos derivados del presente convenio, dependerá del financiamiento disponible.

No obstante lo anterior, las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento y ejecución de los programas y proyectos relacionados con el mismo.

CLÁUSULA SEXTA



Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente Convenio, las partes suscribirán acuerdos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas o proyectos, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes, y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

Los acuerdos complementarios, serán suscritos por el representante legal de cada parte o por el funcionario en quien éste haya delegado tal atribución.

CLÁUSULA SÉPTIMA

El presente Convenio tendrá una duración de cinco años contados desde su firma.

No obstante, lo anterior, cualesquiera de las partes podrán ponerle término, mediante aviso escrito, remitido por carta certificada, con a los menos sesenta días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados conforme al procedimiento establecido en la cláusula anterior.

Las eventuales modificaciones del presente convenio deberán hacerse de común acuerdo por las partes y darán origen a un documento formal que las contenga.

CLÁUSULA OCTAVA

Las partes, declaran que conocen y respetarán íntegramente la Política Institucional de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana

Así, en caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del Convenio con la Universidad Tecnológica Metropolitana, cometidos por parte de integrantes de la comunidad universitaria UTEM, ésta activará su Reglamentación vigente sobre la materia. Por otra parte, en caso de que dichos

hechos, sean eventualmente ejecutados por integrantes de RUND, esta deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad Tecnológica Metropolitana podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.

CLAUSULA NOVENA:

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA:

En caso de cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este convenio o cualquier otro motivo las Partes se comprometen a realizar todos los esfuerzos razonables para resolverlo de forma amistosa, mediante negociaciones y discusiones directas entre las personas autorizadas por cada parte al efecto.

Si un acuerdo amistoso no fuera posible, para todos los efectos derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

CLÁUSULA UNDÉCIMA

La personería de Carmen Elvira Pérez Cruz para actuar en representación de la Agrupación de Extensión Cultural Paso la Frontera, consta en "Servicio de Registro Civil e Identificación", "Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro", N°273742, de 2017.

La personería de doña Marisol Durán Santis para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en la razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en el Decreto Supremo N° 86 de 2021, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

FDO.: MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS, RECTORA, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA y CARMEN ELVIRA PÉREZ CRUZ, PRESIDENTE, AGRUPACIÓN DE EXTENSIÓN CULTURAL PASO LA FRONTERA.

Regístrese y comuníquese.

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga
Fecha: 2023.12.13 17:07:50 -03'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS

Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS
Fecha: 2023.12.13 15:09:50 -03'00'

DISTRIBUCION:

Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Secretaría General
Dirección Jurídica
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales
Facultad de Administración y Economía

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA
.....
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO



Facultad de Ciencias de la Construcción y Ordenamiento Territorial
Facultad de Ciencias Naturales, Matemáticas y del Medio Ambiente
Facultad de Humanidades y Tecnologías de la Comunicación Social
Facultad De Ingeniería

PCT

PCT/meil.